

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de marzo de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00158-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por HERNANDO MEDINA MAYA en contra de MARLLENY URIBE DE GONZALEZ Y FELIPE GONZALEZ URIBE.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes escaneado claro y legible.
2. Aclarar los hechos de la demanda, en el sentido de que expuso que la señora MARLLENY URIBE DE GONZALEZ desocupó el inmueble en el mes de febrero de 2023; sin embargo, se anexan recibos de pago del mes de enero de 2023.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por HERNANDO MEDINA MAYA en contra de MARLLENY URIBE DE GONZALEZ Y FELIPE GONZALEZ URIBE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 045 del 17/03/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e1be63d2f4a203e4c5ba3af97a55c63fd27716e87feac9dc0bcde152901811**

Documento generado en 16/03/2023 04:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>